

**ACUERDOS APROBADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE
HOTELES CITY EXPRESS, S.A.B. DE C.V. DEL 21 DE ABRIL DE 2021.**

PUNTO UNO.- Presentación y, en su caso, aprobación de los informes a que se refiere el artículo 28, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, y ratificación de lo actuado por el Consejo de Administración, Comités, Director General y funcionarios de la Sociedad.

PRIMERA RESOLUCIÓN

“1.1 Se tienen por presentados y se aprueban todos y cada uno de los informes a los que se refiere el artículo 28, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, y que menciona el Secretario de la Asamblea en el preámbulo de esta resolución. Se agrega una copia de los mismos al expediente de la presente acta como Anexo “C”.”

“1.2 Se aprueban y ratifican todos y cada uno de los actos ejecutados por el Consejo de Administración, por los Comités, por el Director General y por los demás funcionarios de la Sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2020.”

PUNTO DOS.- Instrucción a los funcionarios de la Sociedad a dar cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

“2.1 Se tiene por presentada y se aprueba la instrucción a los funcionarios de la Sociedad para que den cumplimiento a las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26, fracción III del Código Fiscal de la Federación.”

PUNTO TRES.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros consolidados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2020, y aprobación del dictamen del Auditor Externo en relación con dichos estados financieros.

TERCERA RESOLUCIÓN

“3.1 Se aprueban los estados financieros consolidados de la Sociedad y el dictamen del Auditor Externo, correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2020. Se agrega una copia de dichos documentos al expediente de la presente Acta como Anexo “D”.”

“3.2 Se hace constar que la Sociedad separará la cantidad correspondiente para integrar la reserva legal que le corresponde en los términos de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, el remanente, será mantenido en la Cuenta de Utilidades Pendientes de Aplicación.”

PUNTO CUATRO. - Reelección o revocación, y calificación de independencia del señor Francisco Andragnes, como Consejero Elegible del Consejo de Administración de la Sociedad, con base en la recomendación del Comité de Nominaciones.

CUARTA RESOLUCIÓN

“4.1 De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se ratifica el nombramiento del señor Francisco Andragnes, como Consejero Elegible del Consejo de Administración de la Sociedad, y se toma nota que dicho consejero califica como consejero independiente en términos de lo establecidos en el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores”

“4.2 Se hace constar que la Sociedad conservará en sus archivos la información proporcionada, por el señor Francisco Andragnes, para ser calificado o no como consejero propietario independiente del Consejo de Administración, en términos del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, la cual quedo adjunta a la presente Acta como Anexo “E”.”

PUNTO CINCO. - Reelección o revocación, y calificación de independencia del señor José Antonio Contreras Leyva, como Consejero Elegible del Consejo de Administración de la Sociedad, con base en la recomendación del Comité de Nominaciones.

QUINTA RESOLUCIÓN

“5.1 De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se ratifica el nombramiento del señor José Antonio Contreras Leyva, como Consejero Elegible del Consejo de Administración de la Sociedad, y se toma nota que, conforme a la información presentada a la Asamblea, dicho consejero califica como consejero independiente en términos de lo establecidos en el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores”

“5.2 Se hace constar que la Sociedad conservará en sus archivos la información proporcionada, por el señor José Antonio Contreras Leyva, para ser calificado como consejero propietario independiente del Consejo de Administración, en términos del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, la cual quedo adjunta a la presente Acta como “Anexo “E”.”

PUNTO SEIS. - Reelección o revocación, y calificación de independencia del señor Ricardo Maldonado Sosa, como Consejero Elegible del Consejo de Administración de la Sociedad, con base en la recomendación del Comité de Nominaciones.

SEXTA RESOLUCIÓN

“6.1 De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se ratifica el nombramiento del señor Ricardo Maldonado Sosa, como Consejero Elegible del Consejo de Administración de la Sociedad, y se toma nota que, conforme a la información presentada a la Asamblea, dicho consejero califica como consejero independiente en términos de lo establecidos en el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores”

“6.2 Se hace constar que la Sociedad conservará en sus archivos la información proporcionada, por el señor Ricardo Maldonado Sosa, para ser calificado como consejero propietario independiente del Consejo de Administración, en términos del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, la cual quedo adjunta a la presente Acta como Anexo “E”.”

PUNTO SIETE. - Reelección, y calificación de independencia, de los señores Luis Eduardo Barrios Sánchez, Armando J. García Segovia, Juan Luis Elek Klein, Eduardo Raúl Azcárraga Pérez, Thomas Mc Donald, Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena, Luis Alberto Chapa Gonzalez y Alejandra Smith como consejeros propietarios que integran el Consejo de Administración de la Sociedad, en términos de lo establecido en Cláusula Décimo Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN

“7.1 Se aprueba que, en términos de la Cláusula Décimo Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, los señores Luis Eduardo Barrios Sánchez, Armando J. García Segovia, Juan Luis Elek Klein, Eduardo Raúl Azcárraga Pérez, Thomas Mc Donald, Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena, Luis Alberto Chapa Gonzalez y Alejandra Smith, sean reelegidos de manera automática por un periodo adicional de 1 (un) año para desempeñarse en sus funciones.”

“7.2 Se toma nota que, conforme a la información presentada a la Asamblea, por los señores Armando J. García Segovia, Juan Luis Elek Klein, Eduardo Raúl Azcárraga Pérez, Thomas Mc Donald, Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena, Luis Alberto Chapa Gonzalez y Alejandra Smith, dichos consejeros califican como consejeros independientes en términos de lo establecidos en el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, no así el señor Luis Eduardo Barrios Sánchez, quien en términos de lo establecidos en el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, no es calificado como consejero independiente. Se hace constar que dicha información será conservará por la Sociedad, en sus archivos, y que la misma quedo adjunta a la presente Acta como Anexo “E”.”

“7.3 Se toma nota de que los accionistas o grupo de accionistas que son titulares o representan individualmente o en su conjunto el 10% o más del capital social de la Sociedad, no ejercieron su derecho de designar a una persona para que ésta integre el Consejo de Administración en términos de lo previsto por el artículo 144 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 50, fracción I de la Ley del Mercado de Valores.”

“7.4 Se toma nota que, en virtud de las resoluciones anteriores, a partir de esta fecha el Consejo de Administración se encuentra integrado por las siguientes personas:

Miembros Propietarios
Luis Eduardo Barrios Sánchez (Presidente)
Armando J. García Segovia
Juan Luis Elek Klein
Ricardo Maldonado Sosa
Eduardo Raúl Azcárraga Pérez
Francisco Andragnes
José Antonio Contreras Leyva
Thomas McDonald
Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena
Luis Alberto Chapa González
Alejandra Smith

PUNTO OCHO.- Aprobación sobre la renuncia presentada por el licenciado Jorge Enrique Borbolla Gómez Llanos, a su cargo de Secretario, no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

OCTAVA RESOLUCIÓN

“8.1 Se acepta la renuncia del Licenciado Jorge Enrique Borbolla Gómez Llanos, al cargo que venía desempeñando como Secretario de la Sociedad, sin formar parte del Consejo de Administración, con efectos a partir de esta misma fecha, por lo que se ratifican y aprueban todos y cada uno de los actos llevados a cabo por el mismo desde la fecha de su nombramiento, y hasta esta fecha, liberándolo expresa e irrevocablemente de cualquier responsabilidad respecto de todos y cada uno de sus actos durante el legal desempeño de sus funciones.”

“8.2 Se reconoce y acepta la declaración presentada por el licenciado Jorge Enrique Borbolla Gómez Llanos, en la cual se reconoce que la Sociedad no le adeuda cantidad legal alguna por concepto de contraprestación por el desempeño de su cargo como Secretario no miembro de la Sociedad, así como por cualquier otro concepto en relación con el legal desempeño de su cargo como Secretario no miembro del Consejo de Administración.”

PUNTO NUEVE. - Propuesta para la designación del Licenciado Marco Saccucci Merolle como de Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, y de la Licenciada María Teresa Morales Nuñez, como Secretario suplente sin formar parte del Consejo de Administración de la Sociedad.

NOVENA RESOLUCIÓN

“9.1 Se designa al licenciado Marco Saccucci Merolle para desempeñar el cargo de Secretario de la Sociedad sin formar parte del Consejo de Administración, cuya designación se realiza con efectos a partir de esta misma fecha, y quien habiendo tenido noticias de su posible nombramiento aceptó su fiel y legal desempeño en su cargo.”

“9.2 Se designa a la licenciada María Teresa Morales Nuñez para desempeñar el cargo de Secretario Suplente de la Sociedad sin formar parte del Consejo de Administración, cuya designación se realiza con efectos a partir de esta misma fecha, y quien habiendo tenido noticias de su posible nombramiento aceptó su fiel y legal desempeño en su cargo.”

PUNTO DIEZ.- Ratificación de los emolumentos pagados a quienes integraron el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social 2020, y determinación de los emolumentos a ser aplicados durante 2021.

sesión asistida.

DECIMA RESOLUCIÓN

“10.1 Se aprueba la ratificación de los emolumentos pagados a quienes integraron el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social 2020 los cuales fueron de \$72,100.00 (setenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.) por consejero, por sesión asistida, y se aprueba que, por lo que respecta al ejercicio social 2021, los emolumentos consistan en un pago de \$72,100.00 (setenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.) por consejero, por sesión asistida.”

PUNTO DECIMO PRIMERO.- Reelección, renuncia y/o nombramiento, en su caso, del señor Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena, como presidente del Comité de Auditoría, Riesgos y Prácticas Societarias de la Sociedad; y la determinación de emolumentos del mismo.

DECIMA PRIMERA RESOLUCIÓN

“11.1 Se ratifica como Presidente del Comité de Auditoría, Riesgos y Prácticas Societarias, al señor Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena.”

“11.2 Se ratifica el nombramiento de los señores José Antonio Contreras Leyva, Francisco Andragnes, Eduardo Raúl Azcárraga Pérez y de la señora Alejandra Smith como miembros del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias.”

“11.3 Se toma nota que el Comité de Auditoría, Riesgos y de Prácticas Societarias de la Sociedad quede integrado de la siguiente manera:

Integración del Comité de Auditoría, Riesgos y Prácticas Societarias
Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena (Presidente)
José Antonio Contreras Leyva
Francisco Andragnes
Eduardo Raúl Azcárraga Pérez
Alejandra Smith”

“11.4 Se aprueba la determinación de los emolumentos correspondientes al Presidente del Comité de Auditoría, Riesgos y de Prácticas Societarias de la Sociedad, a ser aplicados durante el ejercicio social 2021, indicando que dichos emolumentos serán de \$46,350.00 (cuarenta y seis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por sesión asistida.”

PUNTO DECIMO SEGUNDO.- Ratificación del monto máximo de recursos destinado para la adquisición de acciones propias de la Sociedad aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de abril de 2020; cancelación de dicho fondo, y aprobación del monto máximo que podrá destinarse a dicha adquisición de acciones para el periodo de 12 (doce) meses posteriores al 21 de abril de 2021, en términos de lo previsto por el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores, fracción IV y demás legislación aplicable y, en su caso, sobre la reserva correspondiente

DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN

“12.1 Se ratifican las operaciones realizadas por la Sociedad con base al monto máximo de recursos destinado para la adquisición de acciones propias aprobado en la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas el pasado 29 de abril de 2020, y vigente desde dicha fecha y hasta la fecha de la presente Asamblea.”

“12.2 Se aprueba la cantidad de \$600,000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.) como monto máximo de recursos que la Sociedad podrá destinar a la adquisición de acciones propias, durante los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de la celebración de la presente Asamblea. Dicho monto estará vigente y no podrá excederse hasta la fecha en que se celebre la siguiente Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.”

PUNTO DECIMO TERCERO.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que la Sociedad lleve a cabo operaciones con activos que representan más del 20% (veinte por ciento) del total de sus activos consolidados.

DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN

“13.1 Se tiene por presentado y se aprueba el informe que se refiere a las Operaciones que pretende llevar a cabo la Sociedad, o las personas morales que ésta controla, durante el ejercicio social 2021.”

“13.2 Se resuelve aprobar que la Sociedad lleve a cabo todos los actos tendientes a o necesarios para efectos de completar las Operaciones, incluyendo, sin limitar, la celebración de cualesquier convenios, contratos, documentos, notificaciones o solicitudes ante cualquier persona (incluyendo, sin limitar, cualquier persona física, moral, autoridad o registro de cualquier naturaleza).”

“13.3 Se resuelve autorizar la celebración del o los Contratos de Crédito, así como la celebración y realización de cualesquier otros actos necesarios o convenientes para la obtención y disposición del Refinanciamiento, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la celebración y firma de los instrumentos, certificados, garantías, convenios, títulos de crédito, poderes y/o seguros que resultaren aplicables; en el entendido que los recursos obtenidos del o los Contratos de Crédito serán empleados, únicamente, para refinanciar los pasivos existentes de la Sociedad, sus subsidiarias y afiliadas y para pagar los costos y gastos derivados de dicho refinanciamiento; en el entendido además que, las demás características del Contrato de Crédito serán definidas en los documentos definitivos que se celebren para tales efectos.”

“13.4 Se resuelve autorizar a la Sociedad y se resuelve que sus subsidiarias o afiliadas, en caso de ser necesario, adopten las resoluciones necesarias a efecto de que la Sociedad, sus subsidiarias y afiliadas, celebren todos los contratos, convenios (inclusive convenios modificatorios), anexos, certificados, certificaciones, consentimientos, pagarés, endosos, títulos de crédito, coberturas o cualesquier otros documentos que sean necesarios o convenientes con relación al o los Contratos de Crédito, según corresponda, así como el otorgamiento de cualesquier tipo de garantías, ya sean personales o reales (incluyendo la transmisión de cualquier activo al patrimonio de un contrato de fideicomiso y/o constitución de fideicomisos de garantía y/o de administración para tales efectos), otorgadas por la Sociedad y/o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones al amparo del o los Contratos de Crédito, incluyendo, sin limitar, la transmisión de cualquier activo al patrimonio de un contrato de fideicomiso y/o constitución de fideicomisos de garantía y/o de administración para tales efectos.”

“13.5 Se autoriza e instruye a la Sociedad el llevar a cabo cualesquier actos necesarios a efecto que cualesquier subsidiarias o afiliadas de la Sociedad adopten las resoluciones necesarias a efecto que dichas subsidiarias y afiliadas puedan (x) realizar cualesquiera de los actos previstos en las resoluciones 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4 anteriores, (y) comparecer a la firma como acreditada, co-acreditadas, obligadas solidarias, fiadoras y/o avalistas y/o garantes en términos del Contrato de Crédito, o (z) otorgar cualesquier garantías, ya sean personales o reales (incluyendo la transmisión de cualquier activo al patrimonio de un contrato de fideicomiso), con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones al amparo del Contrato de Crédito.”

“13.6 Se resuelve delegar en, y autorizar a, Luis Eduardo Barrios Sánchez y James Paul Smith Marquez, para que en ejercicio de las facultades previamente otorgadas por la Sociedad, celebre y

firmé el o los Contratos de Crédito, así como todos los contratos, convenios (inclusive convenios modificatorios), anexos, certificados, certificaciones, consentimientos, pagarés, endosos, títulos de crédito, coberturas o cualesquier otros documentos que sean necesarios o convenientes con relación al o los Contratos de Crédito, y determine, negocie y acuerde los términos finales del o los Contratos de Crédito, incluyendo (i) la negociación, la celebración y firma de cualesquier documentos, el otorgamiento de cualesquiera poderes necesarios o convenientes, certificaciones y/o convenios necesarios o convenientes al amparo del o los Contrato de Crédito, incluyendo cualesquier garantías necesarias y/o convenientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones al amparo del o los Contratos de Crédito (incluyendo la transmisión de cualquier activo al patrimonio de un contrato de fideicomiso), y (ii) los términos específicos del o los Contratos de Crédito, así como cualesquier modificaciones a los documentos anteriores que, en su caso, convengan o se requieran, en la medida que dichas modificaciones no sean inconsistentes con los términos aprobados en la presente Asamblea”.

PUNTO DECIMO CAURTO.- Designación de delegados especiales para que, de ser necesario o conveniente, acudan ante el Notario Público de su elección, a formalizar las resoluciones adoptadas en la Asamblea; adopten las resoluciones que se estimen necesarias o convenientes con el propósito de cumplimentar las decisiones acordadas en los puntos que anteceden del presente Orden del Día.

DÉCIMA CAURTA RESOLUCIÓN

“14.1 Se designa como delegados especiales de esta Asamblea, a los señores Marco Saccucci Merolle, María Teresa Morales Núñez, y María José Ricalde Martínez para que, de considerarlo conveniente o necesario, conjunta o separadamente, acudan ante el notario público o corredor público de su elección con el objeto de protocolizar la totalidad o parte de las presentes resoluciones, según lo consideren conveniente, en términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para que realicen cualesquiera notificaciones derivadas de las anteriores resoluciones ante cualquier autoridad en los Estados Unidos Mexicanos, en caso de resultar aplicable.”